

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, Y **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica indicada en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dicho Convenio, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LA UNIVERSIDAD**”.

2.- Por Ley expedida por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes dentro del decreto 38° de la LVIII Legislatura del Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 12 de agosto del 2002, y el decreto 110 de fecha 11 de abril del 2022, “**LA UNIVERSIDAD**” se crea como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Subsistema de educación superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 26 de enero de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con carácter de Apoyo Solidario para la Operación de la Universidad Politécnica del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LA UNIVERSIDAD**” a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$62,010,364.00 (Sesenta y dos millones diez mil trecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)**.

En la cláusula **Segunda** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan asignar por partes iguales a “**LA UNIVERSIDAD**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Politécnica de Aguascalientes	\$31,005,182.00	\$31,005,182.00	\$62,010,364.00
Total	\$31,005,182.00	\$31,005,182.00	\$62,010,364.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2.- Que la C. María Teresa Jiménez Esquivel, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 36, 46, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 1º, 2º y 8º fracciones V y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Constancia de Mayoría de fecha 12 de junio de 2022, expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes y de acuerdo con la declaratoria de validez de la elección bajo el expediente TEEA-CFDVEGE-001/2022 aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Tribunal Electoral de Aguascalientes, dictamen publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 2022, de la página número 90 a la página 107 Primera sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo fracción IV inciso 5º

de la Constitución Federal; 17 apartado B, párrafo dieciséis de la Constitución Local; 126 fracción segunda; 131 y 238 del Código Electoral Local, en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

II.3.- Que el C. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 4°, 5° primer párrafo, 12 fracción I, 22 fracciones I, II, XI y XIII, 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

II.4.- Que el C. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 primer párrafo, 52, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 22, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XIII y XXIV, 21 y 28, primer párrafo, fracciones V, XX, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como los artículos 1, 2, 5 y 6, primer párrafo, fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de "RECEPTOR DE RECURSOS".

II.5.- Que la C. Lorena Martínez Rodríguez, Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 4° y 6° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2°, fracción I, 14° y 15° fracción I y II y 42°, fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 1°, 4°, 9° fracción I inciso b), 13° y 14° de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 1°, 5° inciso A fracción II y 13 fracciones VII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, creado mediante el decreto 38° de la LVIII Legislatura del Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POEA), el 12 de agosto de 2002 y que se rige actualmente por la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, contenida en el decreto 110 de la LXV Legislatura del Congreso Estatal, publicada en el POEA el 11 de abril de 2022, que derogó la ley anterior, contenida en el decreto 165° de la LIX Legislatura del Congreso Local, publicada el 31 de mayo de 2006 y, que de conformidad con los artículos 2° fracción I y 5° de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y 4° de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes vigente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.2.- Que de acuerdo con el artículo 5° de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, tiene por objeto legal, el de impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana; realizar investigación

aplicada y practicar el desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico, político y social; promover y difundir el conocimiento y la cultura mediante la extensión universitaria y prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social.

III.3.- Que el C. Luis Carlos Ibarra Tejeda, Rector de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, nombrado mediante oficio DG/N/010/2022 de fecha 01 de octubre de 2022, emitido por la C. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, inscrito en el número 51 del volumen 43, del Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado; actúa como representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y en el ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 8º fracción VII, 14, 15 fracción I y 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 20 de la Ley de Universidad Politécnica de Aguascalientes y 7º del Estatuto Orgánico de dicha institución, facultades que a la fecha no le han sido revocados, restringidas o limitados de forma alguna.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Paseo de San Gerardo número 207, fraccionamiento San Gerardo, código postal 20342, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra(n) comprometida(s) "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda**, así como el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LA UNIVERSIDAD", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Politécnica de Aguascalientes	\$32,206,402.00	\$32,206,402.00	\$64,412,804.00
Total	\$32,206,402.00	\$32,206,402.00	\$64,412,804.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$32,206,402.00 (Treinta y dos millones doscientos seis mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M. N.)**, los aportará "LA SEP" a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL

ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LA UNIVERSIDAD"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LA UNIVERSIDAD"**, se ajustará al pago de servicios generales, materiales y suministros de la prestación del servicio de educación; no obstante, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"LA SEP"**, el ejercicio de los recursos para el pago de servicios personales, siempre y cuando la estructura y tabuladores del personal se fijen en función del dictamen que emitan las unidades administrativas competentes de la **"LA SEP"** y, en el caso de cualquier prestación extra que se autorice a **"LA UNIVERSIDAD"**, que sea superior a lo señalado por **"LA SEP"**, deberá ser sufragada con recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante presupuesto adicional a la aportación indicada en la presente cláusula."

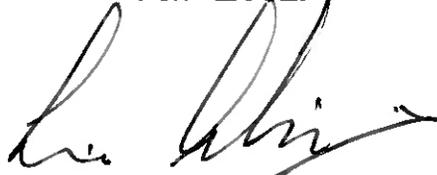
TERCERA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **Segunda**, así como en el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 28 de noviembre de 2022.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2022**.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

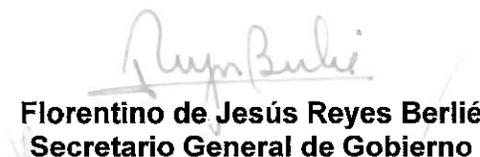
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional
del Estado de Aguascalientes



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Florentino de Jesús Reyes Berlié
Secretario General de Gobierno



Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas



Lorena Martínez Rodríguez
Directora General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

Por "LA UNIVERSIDAD":



Luis Carlos Ibarra Tejeda
Rector de la Universidad Politécnica
de Aguascalientes

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LA UNIVERSIDAD".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Politécnica de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,583,766.00	\$2,583,766.00
Febrero	\$0.00	\$2,583,765.00	\$2,583,765.00
Marzo	\$6,201,038.00	\$2,583,765.00	\$8,784,803.00
Abril	\$3,100,518.00	\$2,583,765.00	\$5,684,283.00
Mayo	\$3,126,480.00	\$2,583,765.00	\$5,710,245.00
Junio	\$3,100,518.00	\$2,583,765.00	\$5,684,283.00
Julio	\$3,100,518.00	\$2,583,765.00	\$5,684,283.00
Agosto	\$3,100,518.00	\$2,583,765.00	\$5,684,283.00
Septiembre	\$3,100,518.00	\$2,583,765.00	\$5,684,283.00
Octubre	\$3,100,518.00	\$2,583,765.00	\$5,684,283.00
Noviembre	\$3,074,556.00	\$2,583,765.00	\$5,658,321.00
Diciembre	\$1,201,220.00	\$3,784,986.00	\$4,986,206.00
Total Anual	\$32,206,402.00	\$32,206,402.00	\$64,412,804.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2022**.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

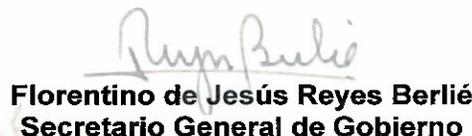
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional
del Estado de Aguascalientes



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Florentino de Jesús Reyes Berlié
Secretario General de Gobierno



Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas



Lorena Martínez Rodríguez
Directora General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

Por "LA UNIVERSIDAD":



Luis Carlos Ibarra Tejeda
Rector de la Universidad Politécnica
de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES , PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LA UNIVERSIDAD".